

EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2000 EN SU PUNTO SEGUNDO SE RATIFICAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS ESCOLARES PUBLICOS.

A. NORMATIVA GENERAL

1.- Las instalaciones y dependencias de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o asociativas, en los términos previstos en la presente normativa. En cualquier caso dichas actividades deberán estar supeditadas al normal desarrollo de las actividades académicas.

2.- Para la utilización de dichas instalaciones tendrán preferencia las actividades contempladas en la Programación Anual del Centro (P.G.A.) por los miembros de la comunidad educativa del Centro (profesorado, alumnado, padres y madres).

3.- Una vez definidas las actividades que serán incluidas en la P.G.A., el Centro las remitirá al CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL para su conocimiento. Toda modificación de la P.G.A. que influya en la planificación de actividades dentro del espacio escolar y fuera del horario lectivo será comunicado al CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

B. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR ENTIDADES AJENAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO.

4.- Sin menoscabo de las actividades incluidas en la P.G.A., y otras actividades aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, el Ayuntamiento tendrá prioridad para la utilización de los edificios escolares sobre cualquier otra entidad que lo solicite. Éste no obstante, y con vista a una mejor coordinación de actividades e infraestructuras deberá comunicarlas con la suficiente antelación al Consejo Escolar de Centro. Una vez atendidas las actividades programadas en el P.G.A. y las necesidades municipales, tendrán preferencia de utilización las Asociaciones Vecinales de la zona.

5.- Todas aquellas entidades ajenas a la comunidad educativa del centro que deseen hacer uso de las instalaciones escolares durante el periodo lectivo del curso escolar, para las actividades que hace referencia este articulado, **deberán solicitarlo al Consejo Escolar del Centro o al Consejo Escolar Municipal. En cualquiera de los casos la autorización la resolverá el Consejo Escolar del Centro**, entendiéndose ésta por delegación del Consejo Escolar Municipal.

En este sentido, las solicitudes remitidas directamente al Ayuntamiento deberán presentarse con la suficiente antelación para que puedan ser remitidas por el mismo al Consejo Escolar del Centro solicitado, para su autorización. El Consejo Escolar del Centro deberá comunicar al Consejo Escolar Municipal todas las autorizaciones resueltas.

En los casos que el Consejo Escolar de Centro recusará la delegación de la competencia, únicamente informará las solicitudes, motivando las denegaciones y lo comunicará al Ayuntamiento, resolviendo en este caso la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, previa delegación del Consejo Escolar Municipal.

6.- Los CONSEJOS ESCOLARES deberán informar a los peticionarios de las solicitudes no atendidas, indicando las causas por las cuales no ha sido posible su inclusión en el programa de utilización de instalaciones del Centro.

7.- Durante el periodo de iniciación del curso, no será objeto de aplicación esta normativa, dado que o bien se están llevando a cabo las tareas de acondicionamiento de las infraestructuras del Centro o se están llevando a cabo la planificación de las actividades propias de éste.

8.- Se delega en el Presidente del Consejo Escolar Municipal la competencia para resolver la autorización de utilización de las citadas instalaciones en periodos vacacionales y resto de circunstancias excepcionales, debiendo comunicar, con posterioridad, las autorizaciones concedidas al Consejo Escolar del Centro.

9.- Las peticiones de uso de las instalaciones escolares en horario extraescolar, durante el período estival, tendrán como fecha tope el 30 de mayo, al efecto de que pueda pronunciarse el Consejo Escolar del Centro.

C. CONDICIONES DE SOLICITUD Y DE UTILIZACIÓN

10.- Las solicitudes de actividades regulares a realizar a lo largo del curso escolar deberán presentarse antes del día 15 de septiembre, no obstante podrán atenderse otras presentadas con posterioridad, con los límites de las autorizaciones ya concedidas.

11.- Las solicitudes para actividades ocasionales pueden presentarse durante el curso escolar con al menos un mes de anticipación al inicio de las actividades para cuyo desarrollo se solicita las instalaciones escolares.

D.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA INSTANCIA.

12.- **Estatutos de la Entidad** visados por la Generalitat (en caso de entidad deportiva aportarán certificación de estar federados) o documento que acredite a la entidad.

12.1.- **Nombre de la persona designada por la entidad y fotocopia de su D.N.I., como responsable del uso de las instalaciones** que se solicitan. Esta persona, si fuera necesario, será la depositaria de las llaves de las instalaciones para su apertura y cierre, así como del control de las entradas y salidas.

12.2.- **Declaración de los responsables de la entidad** de que ésta corre con los gastos derivados de la utilización de las instalaciones necesarias en sus actividades, así como la **responsabilidad de daños** que pudieran derivarse para las personas o bienes durante su uso. Dichos gastos comprenderán en todo caso los costes correspondientes al pago del funcionamiento y personal necesario para la tutela del centro durante el desarrollo de las actividades y puesta en orden y limpieza al finalizar las mismas, así como los daños y perjuicios que pudieran causar a personas o bienes derivados de la utilización que se solicita.

12.3.- A los efectos de la responsabilidad de daños las entidades deberán acreditar la suscripción de una **póliza de seguros** y **recibo actualizado** que cubra posibles daños a personas y bienes.

12.4.- **Calendario de los días y horario de las actividades a realizar y programación de las mismas.**

12.5.- **Instalaciones y/o dependencias** solicitadas (tipo de aula o instalación deportiva que se solicita).

12.6.- En el caso de solicitud al Ayuntamiento, se especificará **el centro, zona o tipo de centro** que se desea con preferencia.

La autorización estará condicionada al buen uso y funcionamiento de las dependencias del centro objeto de la autorización, reservándose el Centro, y en su caso el Ayuntamiento, el derecho de rescisión de la misma, o la no renovación en el curso próximo.

De igual manera se podrá anular la autorización en el momento que se tenga conocimiento de que la actividad desarrollada no sea la solicitada en su momento.

Valencia, 8 de marzo de 2007